



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de diciembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Convencional)
DEMANDANTE:	JORGE IVAN RESTREPO LÓPEZ
DEMANDADA:	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
RADICADO:	050013105002 20230032800
ASUNTO:	FIJA FECHA
LINK AUDIENCIA:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGU0YWRjMGQtZDRjMS00NWNhLTljNGEtYTczN2Q0MDQ1OGE5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cb-a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d

Antecedentes procesales:

Se aporta la demanda el 9 de agosto de 2023 (anexo 002).

El 10 de agosto de 2023 se admite la demanda (anexo 006).

El 23 agosto de 2023 se notifica a la demandada (anexo 007).

Los términos para dar respuesta corrieron los días 24,25,28,29,30,31,1,4,5,6,7 y 8 septiembre 2023

El 6 de septiembre de 2023 se da respuesta a la demanda (anexo 008).

Visto lo anterior, se advierte que la demandada da contestación dentro del término y cumpliendo los requisitos de ley, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Estando el proceso para fijar fecha y hora para audiencia se fijará la misma para llevarse a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

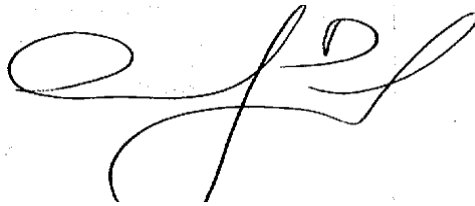
RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. (antes Banco CorpBanca Colombia S.A.).

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a MARIANA CASTAÑEDA MADRID como apoderada de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. (antes Banco CorpBanca Colombia S.A. en los términos del poder conferido.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 10 de marzo de 2025 a las 2:00 pm.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1b63c7639c4ca4198867ac41cdaf8b10dd7d3a977deb7f8229111582b68eeb**

Documento generado en 12/12/2023 03:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>